

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Queja sobre Vehículo a Motor No. 248-21DV, instaurado por el señor CESAR AUGUSTO ORTIZ CARDONA, actuando en representación de la consumidora NOHELIA MAEROBY MEDRANO DELGADO, en contra del agente económico FOR AUTO PANAMA, S.A., se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal, el cuadernillo separado, contentivo del INCIDENTE DE DESACATO presentado por la consumidora NOHELIA MAEROBY MEDRANO DELGADO, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-733-1945.

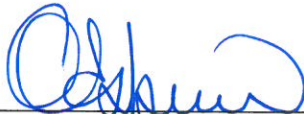
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 118 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley No. 14 de 20 de febrero de 2018 y artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Ramón De La O Fernández  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/ROF/DV/kds  
Queja No. 248-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy DOS ( 2 ) de junio de dos mil veintitres (2023), a las nueve de la mañana ( 9:00s.m. ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/kds  
Queja No. 248-21DV

